



RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para 2011. (2011061425)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE de 29 de diciembre), dispone que el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público será, como máximo, igual al 10 por 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos y que se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En cualquier caso, y según se dispone, las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refiere el artículo 10.1 a) de la Ley 7/2007 (vacantes que no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera) y contrataciones de personal interino por vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la oferta de empleo público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo, salvo que se decida su amortización.

Esta previsión legal se reproduce en el artículo 24 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2011. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

A ello hay que unir las indicaciones contenidas en el artículo 30 del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (Resolución de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo —DOE de 23 de diciembre—), así como el artículo 30 del II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 25 de septiembre de 2009), determinantes ambos de la exigencia de realizar anualmente Oferta Pública de Empleo para la provisión de plazas vacantes en la plantilla del personal que afecta a cada ámbito subjetivo.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos



selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras la fijación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, y una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 28 de junio de 2011, procede la ejecución del acuerdo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Oferta de Empleo Público para el año 2011 de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, con arreglo a lo recogido en la presente disposición.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2011.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2011, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita legalmente la Oferta de Empleo Público para 2011.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2011, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 19 de julio de 2007 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio de 2007).

En cuanto afecte al personal laboral, le será de aplicación la Resolución de 18 de julio de 2008 por la que se establecen las bases generales a que se refieren los artículos 33 y 34 del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 25 de julio de 2008).

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.

1. Plazas de naturaleza funcional:

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL
C1	Escala Administrativa, especialidad Idiomas	3
TOTALES		3

SUBGRUPO	ESCALA	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACITADOS	TOTAL
C2	Escala Auxiliares Administrativos	1	2	3
TOTALES		1	2	3



2. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de dos años.

Artículo 3. Promoción interna.

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, y cumpliendo las citadas previsiones, se determina en esta Oferta de Empleo Público las siguientes plazas de promoción interna:

3.1. Promoción interna vertical:

5 plazas de la Escala de Gestión de la UEx para funcionarios de la Escala Administrativa de la UEx.

15 plazas de la Escala Administrativa de la UEx para funcionarios de la Escala de Auxiliares Administrativos de la UEx.

1 plaza de la Escala Auxiliar Administrativa de la UEx para funcionarios de la Escala Subalterna de la UEx (a extinguir).

Las plazas que queden desiertas en este proceso no se incorporarán al turno libre.

3.2. Promoción interna horizontal:

11 plazas de la Escala de Auxiliares Administrativos para funcionarios de la Escala Auxiliar de Servicios.

3 plazas de la Escala Auxiliar de Servicios (Mantenimiento básico) para funcionarios de la Escala Auxiliar de Servicios.

5 plazas de la Escala Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) para funcionarios de la Escala Auxiliar de Servicios.

1 plaza de la Escala de Servicios (Telefonía) para funcionarios de la Escala Auxiliar de Servicios.

2 plazas de la Escala de Servicios (Actividad Física y Deportiva) para funcionarios de la Escala Auxiliar de Servicios.



La celebración de pruebas de promoción interna horizontal para mantenimiento básico, medios audiovisuales, laboratorios, telefonía, y actividad física y deportiva sería mediante convocatoria de carácter interno, dirigidas a apreciar la aptitud de los candidatos para el desempeño de la especialización requerida.

Las plazas que queden desiertas en este proceso no se incorporarán al turno libre, quedando sometidas a las previsiones de las futuras Ofertas de Empleo Público.

Artículo 4. Personal de carácter temporal.

Durante el año 2011 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. En cualquier caso, las plazas correspondientes a los nombramientos y contrataciones de personal interino computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales o coyunturales para atender proyectos de investigación finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal, por la reincorporación de su titular, o por finalización de la causa que los motivó.

Artículo 5. Personas con discapacidad.

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las modificaciones operadas por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre.

Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento para el total de reserva de dicha Oferta.

Artículo 6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 42 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2011, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Los aspirantes al ingreso en el empleo público de la Universidad de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.



- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposición adicional primera.

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluye un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Disposición adicional segunda.

La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 29 de junio de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA